



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No 598/22**

Sucre, 06 de diciembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C-7432

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de diciembre de 2022, con Registro CM-2909 ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1179/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL EDUCACIÓN”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 de “Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, leyes conexas, los principios y cánones contenidos en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales con el fin mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese sentido la Dirección Municipal de Educación del G.A.M.S., mediante nota INT./SMSSED/DIR.EDU./ADM. CITE N° 946/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, dirigida al Lic. Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., remite Informe Modificación Presupuestaria al POA - Presupuestario Intrainstitucional, emitiéndose en tal sentido **EL INFORME TÉCNICO INF./SMSSED/DIR.EDU. /ADM. CITE N° 9/2022** de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. Delmira Ortega Tarifa, Técnico V – Administradora Dirección Municipal de Educación del G.A.M.S., Juan Carlos Durán Dávalos, Jefe de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos y Abg. Ybeliz Choque Zambrana, Directora Municipal de Educación del G.A.M.S., vía Dr. Beymar H. Coca Villegas, Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., dirigida al Lic. Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (URGENCIA) CATEGORIA PROGRAMATICA 21-0000-01, FUNCIONAMIENTO DE NUCLEOS Y UNIDADES EDUCATIVAS”**, que el ente rector de Educación en la gestión 2022, manifestó que el sistema de modalidades de atención posibilita transitar de clases presenciales a semipresenciales o a distancia de acuerdo a las circunstancias que ameriten, “con la vacuna a los maestros, padres, madres de familia y



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



los estudiantes" se fue proyectando el retorno poco a poco a las clases presenciales y a sus actividades respectivas dentro del aula, tanto el personal docente y administrativo de cada unidad educativa.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Dirección Municipal de Educación y la Jefatura de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos, realiza el requerimiento de recursos económicos para el pago de servicios básicos (energía eléctrica y agua) porque se realizó una nueva re categorización de los usuarios, haciendo el cambio de categoría social a categoría estatal con lo cual la tarifa tienen mayor costo de acuerdo a la que estaba anteriormente, es por lo que se solicita la modificación presupuestaria con el fin de coadyuvar en las actividades y el funcionamiento de las Unidades Educativas debido a que asisten docentes, personal administrativo y garantizar los servicios básicos es de vital importancia para la realización de sus actividades cotidianas dentro de las unidades educativas y para poder desarrollar sus actividades de manera eficiente, se realizará el pago de agua y luz.

Que, entre sus conclusiones y recomendaciones, señala una necesidad constante de atender las demandas de las unidades educativas que están pasando clases presenciales por lo cual es necesario la adición de recursos para realizar el pago de servicios básicos (energía eléctrica y agua), el requerimiento de recursos económicos asciende a la suma de **Bs. 505.580,00 (Quinientos cinco mil quinientos ochenta con 00/100 bolivianos)** con la que serán beneficiadas las unidades educativas, en beneficio de la población estudiantil y docente de las Unidades Educativas, las actividades programadas serán ejecutadas y concluidas de acuerdo a la planificación realizada. Aclarando que el monto no cubre las necesidades para pagar los servicios básicos de agua y luz, porque las proformas son mayores al monto del incremento de los recursos y de acuerdo a lo solicitado y por lo expuesto líneas arriba y cumpliendo con la circular CITE: SMPD./SMAF.N°01/2022, la suscrita profesional recomienda, se pueda realizar y dar curso a la modificación al POA y presupuesto, de acuerdo a lo establecido en normas vigentes para los fines que correspondan.

Que, **el Informe JEF.PROG. OPER. N° 74/2022** de fecha 21 de noviembre de 2022, elaborado por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional de Programación de Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, cuya referencia es la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL EDUCACIÓN"**, en la cual señala, que revisada la documentación y el antecedente presentado por las unidades solicitantes se pudo evidenciar que cuentan con el visado de la Jefatura de Presupuestos de acuerdo a la normativa interna, realizando el análisis de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL EDUCACIÓN"**, en la que solicita la Dirección de Educación utilizar los saldos existentes en las operaciones de "Alimentación Complementaria Diferenciada y Transporte Escolar Distritos Rurales", e incrementar a la operación de "Funcionamiento de Núcleos y Unidades Educativas" para cubrir los servicios básicos de las Unidades Educativas del Municipio de Sucre, siendo este un ajuste entre sus operaciones y recursos dentro su propio techo presupuestario para cubrir sus necesidades. Dichas solicitudes adjuntan formularios POA 2022 actualizados (validados por la Jefatura de Programación de Operaciones).

Que, tiene como finalidad la de realizar la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL EDUCACIÓN"**, Enmarcados en la Ley Financiera N° 1413 del 11 de diciembre de 2021 en su Art 4, y el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RSPO) Artículo 18 modificaciones al POA, será por una necesidad identificada en desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo **en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Especifica...**

Que, de acuerdo a la solicitud se concluye lo siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



- Se ajustan las tareas específicas, bienes o servicios demandados y el presupuesto de gasto de las operaciones de las unidades que intervienen en la presente modificación.
- La presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL EDUCACIÓN"**, se ajusta en bs. 505.580.00 (Quinientos Cinco Mil Quinientos Ochenta con 00/100 bolivianos) en el presupuesto de gasto del POA.

Que, en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL EDUCACIÓN"**, se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe técnico de presupuestos de acuerdo a sus competencias según la normativa, posteriormente remitir al Control Social para su pronunciamiento y posterior informe legal y remisión a la instancia que corresponda para aprobación.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., Lic. Claudia M. Zamudio L. Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Gonzalo Valda Coppe, Director de Finanzas a.i. del G.A.M.S. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaría Mcpal. Adm. Financiera del G.A.M.S., emiten el **INFORME TÉCNICO N°35/2022**, de fecha 23 de noviembre de 2022, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL EDUCACIÓN"**, donde señalan que la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, Educación para el programa 21-000-01 "FUNCIONAMIENTO DE NUCLEOS Y UNIDADES EDUCATIVAS", donde solicitan requerimiento de recursos económicos para el pago de servicios básicos (energía eléctrica y agua) esto debido a que se realizó una nueva re categorización de los usuarios haciendo el cambio de categoría social a categoría estatal con la cual la tarifa tiene mayor costo de acuerdo a lo que estaba anteriormente, de esa forma garantizar los servicios básicos para la realización de sus actividades cotidianas dentro de las unidades educativas de manera eficiente, en todos los establecimientos educativos.

Que, la disminución se realiza de los programas: 21-000-06 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA" donde se tiene recursos disponibles remanentes, donde en el programa se cuenta con los productos garantizados para realizar la entrega de las raciones a los estudiantes hasta el último día de clases y 21-000-04 "TRANSPORTE ESCOLAR DISTRITOS RURALES" que el mismo tiene saldos disponibles donde se tiene garantizado el servicio de transporte escolar hasta el último día de clases, de acuerdo al último INSTRUCTIVO DDECH/SER N° 0101/2022 DEL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHUQUISACA DONDE INDICA QUE EL AVANCE CURRICULAR SERA HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE.

Que, de acuerdo al presente Informe concluyen, es viable realizar la modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Educación, con Impuesto Directo de Hidrocarburos (IDH), debe ser regularizado en el POA y Presupuesto Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2022, los mismos que se encontrarían sustentados por la documentación adjunta y en aplicación de las normas legales vigentes. Recomendando mediante el presente Informe Técnico la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL EDUCACIÓN"**, remitiéndose a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de **Bs 505.580,00 (QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, en función a la siguiente estructura:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE

EN T	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	5	21	0	6	41	119	31130	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA	0	500.000,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



110	1	5	21	0	4	41	119	223	TRANSPORTE ESCOLAR DISTRITOS RURALES	0	5.580,00
TOTAL											505.580,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

EN T	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110	1	5	21	0	1	41	119	212	FUNCIONAMIENTO DE NUCLEOS Y UNIDADES EDUCATIVAS	0	132.840,00
110	1	5	21	0	1	41	119	213	FUNCIONAMIENTO DE NUCLEOS Y UNIDADES EDUCATIVAS	0	372.740,00
TOTAL											505.580,00

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley Autonómica Municipal N° 017/2013 (Modificada por la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 255/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 042/2022, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 17 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL EDUCACIÓN"**, por un importe total de **Bs. 505.580,00 (QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2351/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 74/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 35/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 042/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, convocatoria y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 -1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL EDUCACION"** por un monto de **Bs. 505.580,00 (QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomiendan remitir antecedentes al Pleno del Concejo Municipal de Sucre para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, el artículo 302 parágrafo I) numeral 23) señala "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP, establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011, Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011, dispone que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL EDUCACIÓN**" por un monto de **Bs. 505.580,00 (QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, con recursos del Impuesto Directo de Hidrocarburos (IDH), el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el **Informe Técnico INF./SMSSED/DIR.EDU. /ADM. CITE N° 9/2022** de la Dirección Municipal de Educación del G.A.M.S., de fecha 16 de noviembre de 2022, Informe Técnico JEF.PROG. OPER. N° 74/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 35/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 042/2022 del 29 de noviembre de 2022, Informe Legal N° 2351/2022 del 30 de noviembre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE

EN T	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	5	21	0	6	41	119	31130	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA	0	500.000,00
110 1	1	5	21	0	4	41	119	223	TRANSPORTE ESCOLAR DISTRITOS RURALES	0	5.580,00
TOTAL											505.580,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

EN T	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	5	21	0	1	41	119	212	FUNCIONAMIENTO DE NUCLEOS Y UNIDADES EDUCATIVAS	0	132.840,00
110 1	1	5	21	0	1	41	119	213	FUNCIONAMIENTO DE NUCLEOS Y UNIDADES EDUCATIVAS	0	372.740,00
TOTAL											505.580,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARÍA DEL C. M. S.